

Pensiones, S.A. (G0183), tomado en 6 de junio de 2006, de disolución y liquidación de la citada sociedad, por lo que entra desde entonces en fase de liquidación.

Con fecha 6 de junio de 2006, se recibe copia autorizada de la escritura pública donde consta el acuerdo de disolución y liquidación, debidamente inscrita en el Registro mercantil, el 21 de abril de 2006. Constan también las correspondientes publicaciones en el BORME y en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social. En dicho escrito se solicita, asimismo, la cancelación del registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones.

El artículo 20.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, establece: «el acuerdo de disolución, además de la publicidad que previene el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se inscribirá en el Registro administrativo y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y la entidad extinguida se cancelará el Registro administrativo además de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 278 de la Ley de Sociedades Anónimas».

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Inscribir el acuerdo disolución de Popular Previsión Privada, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., adoptado por su accionista único, el 9 de febrero de 2006, en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones previsto en el artículo 11.5 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, ordenando su publicación en el Boletín General de Estado.

Segundo.—Cancelar, en consecuencia, la autorización administrativa concedida para la gestión de fondos de pensiones a Popular Previsión Privada, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., y proceder a su baja en el citado Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13897** ORDEN INT/2489/2006, de 13 de julio, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas,

Segundo.—Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA	Orden de Revocación
Asociación Belenista de Oviedo . . . . .	Asturias.	2.629	28/6/2006
Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias Virgen de Covadonga . . . . .	Asturias.	174	28/6/2006

Madrid, 13 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación, y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal
Asociación «Prevención de Accidentes de Tráfico» . . . . .	8007
Sociedad Española de Biojurídica y Bioética . . . . .	139546

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación Provincial de Hemofilia de Córdoba (APHECO) . . . . .	Andalucía	2212
Asociación de Pluridiscapacitados y No Discapacitados Arte Vida . . . . .	Andalucía	4703
Asociación Cultural Joven Orquesta de Soria . . . . .	Castilla y León	1469
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Comarca de Medina del Campo (AFAMEC) . . . . .	Castilla y León	2699

Madrid, 13 de julio de 2006.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

**13898** RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se publican las revocaciones de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), se acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las revocaciones de la declaración de utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Primero.—Asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal	Orden de Revocación
Asociación Madrileña de Ayuda al Toxicómano (AMAT).	585.573	28/6/2006